

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El (FUT) Formulario Único de Trámite N.° 070707; la Carta N.° 0258-2024-MPC-GIP-SGEI; el Informe N.° 003-2024-CONINGSCRL-EWAL/JSO; la Carta N.° 010-2024/CONING/HGM; la Carta N.° 0275-2024-MPC-GIP-SGEI; la Carta N.° 001-2024-CONSORCIO HUAMBOCANCHA; la Carta N.° 0297-2024-MPC-GIP-SGEI; el Informe N.° 004-2024-CONING SCRL-EW/JSO; la Carta N.° 011-2024/CONING/HGM; el Informe N.° 0923-2024-MPC-GIP-SGEI, el Informe Legal N° 049-2024-CGIG-AL-GIP-MPC; demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la LP N.° 15-2021-MPC-1, de fecha 23 de marzo del 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en adelante “la Entidad”, y EL CONSORCIO CUMBE HUAMBOCANCHA, en adelante “el Contratista”, suscribieron el Contrato N° 013-2022-MPC, para la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. POBLADO HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, con CUI N.° 2451589; por la suma de S/. 4'504,322.87 (Cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos veintidós con 87/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, por el período de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, señala que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el numeral 34.2 señala que (...) *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*”

Que, el numeral 34.4 refiere que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a su turno, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, precisa los supuestos bajo los cuales la Entidad podrá aprobar prestaciones adicionales de obra, las cuales son: i) por deficiencias del expediente técnico o ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra de fecha 14 de mayo del 2016, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en el numeral 6.3- prestación adicional de obra y causales que la originan establece.

- Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional,

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Que la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CONSORCIO HUAMBOCANCHA, suscribieron el Acta de Conciliación N.° 096-2024 – ACUERDO TOTAL, de fecha 28 de junio del 2024, en donde la Invitada - Entidad, deja sin efecto la Resolución N.° 096-2024-MPC/GM, de fecha 23 de abril del 2024; **(Entidad Resuelve el Contrato de Obra)**; así mismo, el CONSORCIO HUAMBOCANCHA se compromete a ejecutar el 100% de las metas del Expediente Técnico, para tal fin la parte solicitante se compromete a elaborar el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivo, dentro del plazo de 7 días calendarios, a partir de la firma del Acta de Conciliación;

Que, de acuerdo al párrafo anterior, mediante (FUT) Formulario Único de Trámite N.° 070707, de fecha 28 de junio del 2024, el Sr. Reynaldo Tejada Chilon, Representante Común del CONSORCIO HUAMBOCANCHA, presenta a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el Expediente Técnico de Prestación Adicional N.° 04 y Deductivo Vinculante, en cumplimiento del Acuerdo SEGUNDO del Acta de Conciliación de fecha 28 de junio del 2024, sustentado en lo siguiente:

(...) Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N.° 488 de fecha 08-02-2024 esta Residencia menciona que la partida 04.16.06 (válvula compuerta de bronce pesada = 1/2"), que ha sido pagada y ejecutada durante el periodo del anterior residente de obra y pagadas por el supervisor de obra inferior a la fecha que ésta residencia asumió funciones en la ejecución de la obra, por lo tanto esta residencia se dispuso a cambiar dichas válvulas; sin embargo los dirigentes de la JASS, no permitieron realizar dicho cambio, argumentando que el material bronce es perjudicial para la salud, por consiguiente como se trata de la etapa final de la ejecución de la obra en uso de mis facultades y al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde el artículo 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 205.2 – la necesidad de ejecutar una prestación adicional – deductivo vinculante de obra, referente a dicha partida es anotada en el cuaderno de obra sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios, a partir del día siguiente de la anotación, el inspector o supervisor según corresponda ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, con Carta N.° 0258-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha de recepción 19 de julio del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, remite al C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de la empresa CONING ASOCIADOS SCRL. Con el objeto de Revisar y Evaluar el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N.° 04, correspondiente a la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. POBLADO HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, con CUI N.° 2451589;

Que, mediante el Informe N.° 003-2024-CONING SCRL-EWAL/JSO de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Einer Wilton Ayala Lozano, Jefe de Supervisión de Obra, comunica al C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de CONING ASOCIADOS SCRL, que está remitiendo el Informe de Adicional y Deductivo N.° 04, por acuerdo conciliatorio entre las partes;

Que, a través de la Carta N.° 010-2024/CONING/HGM, de fecha 19 de julio del 2024, el C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de la empresa CONING ASOCIADOS SCRL. Remite al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, la Revisión con Observaciones del Expediente de Prestaciones Adicionales y Deductivo N.° 04, en cumplimiento del Acta de Conciliación;

Que, mediante Carta N.° 0275-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 25 de julio del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, Remite el Expediente de

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Adicional y Deductivo de Obra N.º 04, con las observaciones formuladas, a fin de ser subsanadas en el menor plazo posible y se pueda continuar con el trámite;

Que, a su turno, con Carta N.º 001-2024-CONSORCIO HUAMBOCANCHA, de fecha 30 de julio del 2024, el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del CONSORCIO HUAMBOCANCHA, presenta a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo de Obra N.º 04 y hacerle llegar el levantamiento de observaciones del adicional de obra y deductivo vinculante N.º 04;

Que, con Carta N.º 0297-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, remite al C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de la empresa CONING ASOCIADOS SCRL, las observaciones levantadas, para su evaluación y revisión respectiva;

Que, a través del Informe N.º 004-2024-CONING SCRL-EW/JSO, de fecha 12 de agosto del 2024, el Ing. Einer Wilton Ayala Lozano, Jefe de Supervisión de Obra, remite al C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de la empresa CONING ASOCIADOS SCRL, las observaciones levantadas del Adicional de Obra N.º 04 y Deductivo Vinculante, como consecuencia del Acuerdo Conciliatorio entre las partes;

Que, a través de la Carta N.º 011-2024/CONING/HGM, de fecha 14 de agosto del 2024, el C.P.C. Hover Guevara Martínez, Gerente General de la empresa CONING ASOCIADOS SCRL., comunica al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, que: (...) en virtud de nuestras obligaciones contractuales remitimos el informe adjunto descrito en la referencia "e" en el cual da opinión favorable al levantamiento de observaciones del expediente de adicional de obra N.º 04 y del Deductivo Vinculante;

Que, mediante Informe N.º 0923-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 15 de agosto del 2024, el Subgerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Gerente de Infraestructura, que brinda su conformidad para tramitar la Resolución de Aprobación y continuar con su trámite correspondiente, el monto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 04, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA OFERTA	S/. 4,504,322.87		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL NETO
COSTO DIRECTO	S/. 5,234.94	S/. 11,505.60	-S/. 6,270.66
GASTOS GENERALES 7.300000015319% (Deductivo)	0	S/. 839.91	-839.91
UTILIDAD 2.00% (Adicional) 2.0% (Deductivo).	S/. 104.70	S/. 230.11	-125.41
SUB TOTAL	S/. 5,339.64	S/. 12,575.62	-S/. 7,235.98
IGV 18%	S/. 961.14	S/. 2,263.61	-S/. 1,302.48
VALOR REFERENCIAL	S/. 6,300.78	S/. 14,839.23	-S/. 8,538.46
PORCENTAJE	0.14%	0.33%	-0.19%

Que, mediante Informe Legal N.º 049-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Legal señala que conforme a los sustentos técnicos y específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, se ha encontrado conforme en aspectos formales, referente al Acta de Conciliación N.º 096-2024, con Acuerdo Total, y la disposición del Acuerdo Segundo, del referido instrumento legal; por ello se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prestación

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante, del Contrato N° 013-2022-MPC, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. POBLADO HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, con CUI N.° 2451589;

De conformidad a las facultades y atribuciones dispuestas en el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/6,300.78, equivalente al 0.14%, y el Deductivo Vinculante, por el monto de S/14,839.23, equivalente al 0.33% del monto contractual; siendo el Presupuesto Neto del Adicional N.° 04 la suma de, **menos (-) S/8,538.46, que equivale menos (-) 0.19%**; en cumplimiento al SEGUNDO acuerdo del Acta de Conciliación N.° 096-2024-CON ACUERDO TOTAL, referente al Contrato N° 013-2022-MPC, de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. POBLADO HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, con CUI N.° 2451589, por los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública proceda a la notificación del presente acto resolución al Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO HUAMBOCANCHA, y demás interesados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Marto
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe